PROTOCOLO				
2016	17	01	31	P01952

NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS 31

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

CORPORANGE FISCALIZACIÓN & SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.

OTORGADA POR

SRS. PATRICIA VÁSQUEZ GRAF,

RENE ALEXANDER NARANJO VÁSQUEZ y

DANIELA NICOLE NARANJO VÁSQUEZ

CUANTÍA: USD $ 800.00

DI: 02 COPIAS

D.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy Lunes veinte y cinco de julio del año dos mil dieciséis, ante mí, **Doctora María José Palacios Vivero Notaria Trigésima Primera del cantón Quito**, comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de la compañía denominada **CORPORANGE FISCALIZACIÓN & SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.**; los señores **A) PATRICIA VÁSQUEZ GRAF**, por sus propios y personales derechos ecuatoriana, de estado civil casada, con capitulaciones matrimoniales, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito; **B) RENE ALEXANDER NARANJO VÁSQUEZ**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, *domiciliado en esta ciudad de Quito y, c)* **DANIELA NICOLE NARANJO VÁSQUEZ** por sus propios y personales derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos, situación por la cual comparece representada por su Apoderado Especial señor Byron Naranjo Cabezas, de conformidad con el poder que se

agrega como habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes los identifico con su presencia, y al haber presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas fotocopias solicita sea agregada debidamente certificada y autorizándome de conformidad con el articulo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaría, que se agregará como habilitante, bien instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas que reposa a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas: a) Patricia Vásquez Graf, por sus propios y personales derechos ecuatoriana, de estado civil casada, con capitulaciones matrimoniales, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito; b) Rene Alexander Naranjo Vásquez, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito y, c) Daniela Nicole Naranjo Vásquez por sus propios y personales derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos, situación por la cual comparece representada por su Apoderado Especial señor Byron Naranjo Cabezas, de conformidad con el poder que se agrega como habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA**

NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA
MJP
DRA. MARÍA JOSE PALACIOS

COMPAÑÍA: Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir, en forma legal, como en efecto lo hacen, una SOCIEDAD ANÓNIMA, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás disposiciones legales vigentes y el siguiente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE CORPORANGE FISCALIZACIÓN & SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.:** Los accionistas declaran bajo juramento estar de acuerdo con el contenido del estatuto, que a continuación se expresa, cuyo contenido es cierto y veras: **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía se denominará **CORPORANGE FISCALIZACIÓN & SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la legislación y el presente Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** La compañía se dedicará a: **UNO-** ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN. **UNO PUNTO UNO:** ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN. **UNO PUNTO DOS:** ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN PLANIFICACIÓN URBANA Y

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

ARQUITECTURA PAISAJISTA. **UNO PUNTO TRES**: ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO **UNO PUNTO CUATRO**: ACTIVIDADES DE TOPOGRAFÍA (AGRIMENSURA, MEDICIÓN DE TIERRAS Y LÍMITES), ACTIVIDADES DE ESTUDIOS HIDROLÓGICOS Y ACTIVIDADES DE ESTUDIOS DE SUBSUELO. **UNO PUNTO CINCO**: OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá dedicarse a las actividades señaladas por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, en la República del Ecuador y en el extranjero. De igual forma, se entenderán incluidos en el objeto social los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legales o convencionales derivados de la existencia y actividad de la compañía. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la legislación ecuatoriana, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de toda clase. De igual forma, la compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías, fusionarse, escindirse o transformarse en otro tipo de compañía. La compañía no realizará actividades de intermediación financiera. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía, es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 800,00) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIÓN:** La compañía entregará a cada

NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA

accionista un título de acción definitivo suscrito por el Presidente y el Gerente General, por el número de acciones que le correspondan, las cuales deberán estar totalmente pagadas. Si las acciones no se encontraren totalmente pagadas, el accionista recibirá un certificado provisional suscrito por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Todas las acciones pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios. **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, y el presente Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: **A)** Designar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la compañía y fijar sus retribuciones. **B)** Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General. **C)** Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley. **D)** Consentir en la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. **E)** Interpretar este Estatuto Social de forma obligatoria. **F)** Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance anual, el informe que presente el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en

la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General o el Presidente, en la forma establecida en la legislación. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria previa, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se pudieren designar Presidente y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** Siempre que la legislación o este Estatuto no establezca un quórum superior, la Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la legislación. Cada acción pagada da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva del mismo, lo reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- PRESIDENTE:** La compañía tendrá un

NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA
DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO

Presidente elegido por la Junta General para un período de DOS AÑOS. Sus funciones son: **A)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **B)** Suscribir los títulos de acción y certificados provisionales; **C)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **D)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones y deberes; **E)** Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL:** La Junta General de Accionistas elegirá al Gerente General de la compañía, para un periodo de DOS AÑOS. El Gerente General representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente, al Gerente General le corresponderá: **A)** Nombrar y remover al personal de la compañía; **B)** Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía; **C)** Convocar a Junta General de Accionistas; **D)** Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; **E)**Realizar actos e intervenir en la celebración de contratos, de conformidad con el presente Estatuto; **F)** Constituir apoderados o procuradores para aquellos casos que le faculte la legislación y el presente Estatuto; **G)** Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario, quien durará UN AÑO en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre inclusive. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la legislación. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y actuará como liquidador suplente el Presidente, más de existir oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. Los accionistas declaran bajo juramento que: el capital suscrito y pagado constituyen inversión nacional, y el capital se encuentra compuesto de la siguiente manera: **CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:**.....

Nombres accionistas	Capital suscrito US. Dólares	Capital pagado US. Dólares	Capital por pagar US. Dólares	Número de Acciones

NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA
DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS

		Numerario	Especies		
PATRICIA VÁSQUEZ GRAF	400,00	400,00	0,00	0,00	400
RENE ALEXANDER NARANJO VÁSQUEZ	200,00	200,00	0,00	0,00	200
DANIELA NICOLE NARANJO VÁSQUEZ	200,00	200,00	0,00	0,00	200
TOTALES:	800,00	800,00	0,00	0,00	800

CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO)** El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **DOS)** El nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas fundadores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **TRES)** El objeto social debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. **CUATRO)** La denominación y duración de la compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **CINCO)** El importe del capital social, el número de acciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **SEIS)** La indicación de lo que cada accionista fundador suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una de ellas han quedado expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de este instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la correcta

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

integración y pago del capital social de la compañía. **SIETE)** El domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. **OCHO)** La forma de administración y las facultades de los administradores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **NUEVE)** La forma y las épocas de convocar a las juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **DIEZ)** La forma de designación de los administradores y los funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **ONCE)** Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **DOCE)** Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **TRECE)** La forma de proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura pública. **CLÁUSULA SEXTA.- AUTORIZACIÓN:** Cualquiera de los accionistas fundadores o el Abogado Marlon Cajamarca Luzuriaga, quedan autorizados para solicitar la inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del Estatuto Social, se designan como Presidente de la compañía a la señora PATRICIA VÁSQUEZ GRAF, portadora de la cédula número 1709285777 y como Gerente General de la misma al señor RENE ALEXANDER NARANJO VÁSQUEZ, con cedula número 1715543136. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento." **Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está elaborada y firmada por el Abogado Marlon Cajamarca Luzuriaga, abogado con matrícula profesional número diecisiete guion tres veinte y siete guion

dos mil diez del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

SRA. PATRICIA VÁSQUEZ GRAF
C.C. 1709285777

SR. RENE ALEXANDER NARANJO VÁSQUEZ
C.C. 171554313-6

SR. BYRON NARANJO CABEZAS
C.C. 1704925534

DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Rocío García Costales

NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA
DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS
31

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SRTA. DANIELA NICOLE NARANJO VÁSQUEZ

A FAVOR DE:

SR. BYRON RENE NARANJO CABEZAS

CUANTIA INDETERMINADA.-

COPIA CERTIFICADA #

DI 2 COPIAS.-

Notaría 17

MS **FACTURA No.-**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES TRECE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante mí Doctora ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, Notaria Décimo Séptima del cantón comparece: la señorita DANIELA NICOLE NARANJO VÁSQUEZ, soltera; por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y residente, en ésta ciudad de Quito, civilmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle por su cédula de ciudanía que me presenta a la vista, doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entrega la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcrito íntegramente a continuación dice: SEÑOR NOTARIO:-En el

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
QUITO - ECUADOR

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste el Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Al presente acto comparece la señorita Daniela Nicole Naranjo Vásquez, portadora de la cédula de ciudadanía UNO SIETE UNO CINCO SIETE CINCO TRES UNO SIETE DOS, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante podrá denominarse simplemente como "MANDANTE". La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse. SEGUNDA: PODER GENERAL.- Daniela Nicole Naranjo Vásquez, por mis propios y personales derechos, por medio del presente otorgo PODER GENERAL cual en derecho se requiere a favor de mi padre señor BYRON RENE NARANJO CABEZAS, portador de la cédula de identidad UNO SIETE CERO CUATRO NUEVE DOS CINCO CINCO TRES CUATRO para que en mi nombre y representación realice toda clase de actos societarios, administrativos, judiciales ante autoridades públicas, privadas, judiciales y/o administrativas. Sin que pueda señalarse insuficiencia del presente poder para la celebración de cualquier acto, de conformidad con las normas expuestas en el Código de Procedimiento Civil. CUARTA: DECLARACIÓN.- LA MANDANTE declara contar con toda la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente poder general. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento público.- HASTA AQUI LA MINUTA, que se agrega al registro y que se halla firmada por el abogado Marlon Cajamarca Luzuriaga, con matrícula profesional número 17-2010-327

Dra. Rocío García Costales

NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA
DR. MARÍA JOSÉ PALACIOS
M P
31

FACJ..- La misma que la compareciente reconociéndola como suya, la acepta y la ratifica en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que le fue el presente instrumento, íntegramente a la compareciente, por mí la Notaria, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

SRTA. DANIELA NICOLE NARANJO VÁSQUEZ

c.c.#1715753172

Notaría 17

DRA. ROCÍO ELIANA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

Dra. Rocío García Costales

Se otorgó ante mí la Notaria, en fe de ello confiero esta copia certificada de PODER ESPECIAL, que otorga DANIELA NARANJO, a favor de BYRON NARANJO; que la firmo y sello en la ciudad de Quito el trece de enero del dos mil dieciseis.- SIENDO ESTA LA SEGUNDA

NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA
DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS
MP
31

DRA. ROCÍO [illegible] GARCÍA COSTALES

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

Notaría 17

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, DEL MISMO QUE ME FUE EXHIBIDO POR EL INTERESADO EN: 04 FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO. 04 FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 25 DE 01 DE 2016

Dra. María José Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

7749809

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7738704
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1600370736 CAJAMARCA LUZURIAGA MARLON OSWALDO

Reservante no es socio

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CORPORANGE FISCALIZACION & SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M71	
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.11	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.12	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN PLANIFICACIÓN URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.22	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
OPERACION PRINCIPAL	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.31	ACTIVIDADES DE TOPOGRAFÍA (AGRIMENSURA, MEDICIÓN DE TIERRAS Y LÍMITES), ACTIVIDADES DE ESTUDIOS HIDROLÓGICOS Y ACTIVIDADES DE ESTUDIOS DE SUBSUELO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/09/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

24/07/2016 11.17

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

24/07/2016 11.17

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CORPORANGE FISCALIZACIÓN & SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.** **QUE OTORGAN:** Los señores **PATRICIA VÁSQUEZ GRAF, RENE ALEXANDER NARANJO VÁSQUEZ y DANIELA NICOLE NARANJO VÁSQUEZ,** debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de julio del dos mil dieciséis.

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 5079
9552749PIYLWFP

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3482
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	297
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA /QUITO /25/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORANGE FISCALIZACION & SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

FIRMA EN REPRESENTACION DE NARANJO VASQUEZ DANIELA NICOLE, EL BYRON NARANJO CABEZAS Y COMO HABILITANTE SE ADJUNTA PODER GENERAL. LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

REGISTRO MERCANTIL MANTA

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN: OFICINA #40

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos * Registro Mercantil del Cantón Manta *

DINARDAP
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

FORMULARIO DE AFECTACION DE BD REQUERIMIENTO No. 001.

REQUERIMIENTO DEL USUARIO:

Antecedente: El día 02 de diciembre de 2016, se procedió a ingresar a la base de datos la constitución de la COMPAÑIA CORPORANGE FISCALIZACION & SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A., con expediente No 710264, la misma que en el Estatuto Social, en la cláusula primera en el literal c) ARTICULO OCHO.- Consta la señora DANIELA NICOLE NARANJO VÁSQUEZ como accionista aportando la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (200,00 USD) al capital de la compañía en mención; y, por un ERROR INVOLUNTARIO se ingresó al apoderado de ella, BYRON RENE NARANJO CABEZAS.

REQUERIMIENTO:
Por lo antes expuesto, se solicita se afecte la base de datos, y se haga constar como accionista a la señora DANIELA NICOLE NARANJO VÁSQUEZ con DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (200,00 USD) de aporte en el capital de la COMPAÑIA CORPORANGE FISCALIZACION & SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A., con expediente No 710264.

Atentamente,

ING. VICENTE CARDENAS
INTENDENTE / DIRECTOR / JEFE **FIRMA** **FECHA: 09-12-2016**

ASIGNACION DE ANALISTA DE INFORMATICA

ANALISTA **FIRMA DIRECTOR DTIC** **FECHA**

SOLUCION PROPUESTA:

....

....

... ...

... ...

FIRMA ANALISTA DE INFORMATICA FECHA

INFORME DE EJECUCION:

FECHA DE EJECUCION: ... ...

REGISTROS AFECTADOS: ... ...

OBSERVACIONES: ... ...

FIRMA DE ANALISTA DE BASE DE DATOS FIRMA DE ANALISTA DE INFORMATICA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CORPORANGE FISCALIZACION & SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:	CORPORANGE	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	CIUDAD: MANTA
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	CIUDAD: MANTA
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: MARIA AUXILIADORA	CIUDADELA: MARIA AUXILIADORA
CALLE: CALLE S/N CIUDADELA MARIA AUXILIADORA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: VIA CIRCUNVALACIÓN JUNTO A SI VIVIENDA
CONJUNTO: VILLANUEVA DEL BOSQUE	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1 FISCALIZACION
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 999700549	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rnaranjocabezas@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 999700549	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: VIA CIRCUNVALACION JUNTO A SI VIVIENDA - PROYECTO VILLANUEVA DEL BOSQUE		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RENE ALEXANDER NARANJO VASCONEZ		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1715543136		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

René Naranjo

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1